



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, COMENTADA”.**

### ANTECEDENTES

- I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo<sup>1</sup> del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, se aprobaron los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto<sup>3</sup>. Mismos que fueron modificados mediante acuerdos IEEQ/CG/A/008/19<sup>4</sup> e IEEQ/CG/A/033/20<sup>5</sup> del órgano superior de dirección.
- II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>.
- III. Reglamento Interior del Instituto.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20<sup>7</sup>, relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>8</sup>, que regula su estructura y funcionamiento. El cual fuera modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21<sup>9</sup> y IEEQ/CG/A/117/21<sup>10</sup>.

<sup>1</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Jul\\_2017\\_10.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf)

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Mar\\_2019\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf)

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>8</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>9</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Ene\\_2021\\_14.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf)

<sup>10</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

**IV. Integración de las Comisiones.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21<sup>11</sup>, aprobó la creación e integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto, entre ellas las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Educación Cívica y Participación; cuyas atribuciones se encuentran previstas en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Instituto.

**V. Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.** El trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el Consejo General del Instituto aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal asignado por la LXI Legislatura del estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021.

En mérito de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

#### I. Disposiciones normativas

- a. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>12</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>13</sup> 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>14</sup> y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y

<sup>11</sup> Consultable en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf)

<sup>12</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>13</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>14</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- b.** Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre ellos: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, lo que brinda sustento para la realización de la actividad editorial que se propone desarrollar.
- c.** El artículo 98, párrafo primero de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, además de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
- d.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, en correlación con los diversos artículos 15 y 17 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con al menos tres personas integrantes del Consejo General y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga; y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

- e. El artículo 23 del Reglamento Interior, determina que las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.
- f. En términos del artículo 17 tercer párrafo del Reglamento Interior, las comisiones del Consejo General cuentan con competencia para promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- g. Por su parte la fracción II, del artículo 4 de los Lineamientos, establece que es facultad de las comisiones aprobar o rechazar los proyectos editoriales.
- h. De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar, entre otros, educación cívica y participación ciudadana, igualdad sustantiva y derechos humanos, así como todos aquellos ejes que contribuyan a los fines del Instituto; así atendiendo a los ejes temáticos, esta propuesta de publicación atiende a la obligación del Instituto de contribuir a la promoción de la cultura democrática.
- i. El artículo 18 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones, posibilita la realización de obras editoriales en coedición con otras instituciones.
- j. Igualmente, el artículo 21 de los citados Lineamientos establece que las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los Lineamientos.

### **II. Justificación y generalidades del proyecto editorial.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

- a.** La Constitución Estatal, es el eje central de la vida jurídica del Estado, en ella se contienen disposiciones normativas que dan estructura y funcionalidad a las instituciones del Estado, además de recoger y garantizar los derechos humanos de las personas, entre ellos, derechos político-electorales de la ciudadanía residente.
- b.** Entre los fines del Instituto se encuentra fomentar el fortalecimiento de la cultura política y democrática, además de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- c.** En aras de profundizar sobre el alcance del contenido de los artículos que conforman la Constitución Estatal, y con el propósito de contribuir a la promoción de la cultura democrática es que se propone la publicación de la obra, estructurada con la participación de personas expertas en temas intrínsecamente relacionados con los derechos humanos, derechos político-electorales y organización de los poderes públicos.
- d.** Dicha labor editorial es una herramienta sustantiva a través de la cual se da cumplimiento a las funciones de investigación y difusión de la cultura democrática.
- e.** Derivado de la riqueza de los temas contenidos en la Constitución Estatal, el proyecto editorial se desarrollará en coedición con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, instituciones con objetos afines al Instituto y expertas en los ejes temáticos que se abordan en el proyecto editorial, pudiendo sumarse otras instituciones que lo enriquezcan.
- f.** De conformidad con los Lineamientos, la coedición se sustentará en un convenio, dentro del cual se fijarán las características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución.

- g.** En cuanto al Instituto, la obra será coordinada por la Dra. María Pérez Cepeda y el Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejerías electorales integrantes del Consejo General.
- h.** En cuanto al financiamiento para la coedición e impresión de la obra, el presupuesto necesario para los trabajos será cubierto por las instituciones que participen en la obra, de acuerdo con lo que en su momento se establezca en el convenio respectivo.
- i.** Para efectos del presupuesto que, en su caso, aporte el Instituto, será cubierto con parte del presupuesto asignado a Secretaría Ejecutiva y a las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- j.** El procedimiento de impresión y adquisición de los ejemplares se especificará en el convenio que se firme con las instituciones participantes; una vez que se lleve a cabo el procedimiento que corresponda, en términos del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se informará al Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del IEEQ, para su conocimiento.
- k.** El presupuesto podrá ser ajustado conforme a lo establecido en el convenio y cotizaciones que en su momento se presenten; en caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales de la ciudadanía.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

- I. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a esta actividad, las comisiones unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Educación Cívica y Participación, aprueban se realicen las transferencias necesarias para el objeto del presente dictamen.

### III. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual

- a. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como las medidas adoptadas por el Instituto, publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas las fechas del dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y difundidas, entre otros medios, en la página de Internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).
- b. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de este dictamen mediante sesión virtual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación tiene a bien expedir el siguiente:

## DICTAMEN





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

**PRIMERO.** Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación son competentes para sesionar de forma unida y emitir el presente dictamen, lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación aprueban la coedición de la obra titulada “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, comentada”.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, a través de la Coordinación Administrativa ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a que realicen oportunamente los trámites necesarios para la ejecución del presente dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a que realicen los trámites necesarios para la celebración del convenio correspondiente en términos de lo señalado en el presente dictamen.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, a que coadyuve en las acciones necesarias para la coedición del texto editorial objeto del presente dictamen.

Así lo dictaminaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, el día \*\*\* del mes de \*\*\*\* del año 2021.

**Dra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión de  
Educación Cívica y Participación

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Presidente de la Comisión de  
Organización Electoral, Prerrogativas y





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Partidos Políticos y vocal de la  
Comisión de Educación Cívica y  
Participación

**Mtra. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión de Organización  
Electoral, Prerrogativas y Partidos  
Políticos

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Secretaria de la Comisión de  
Organización Electoral, Prerrogativas y  
Partidos Políticos y Secretaria de la  
Comisión de Educación Cívica y  
Participación

**Mtra. Rocío Guadalupe Verboonen  
Bazán**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Educación Cívica y Participación

**Lic. Miguel Ángel López Villeda**  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Organización Electoral, Prerrogativas y  
Partidos Políticos

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, mediante el cual se aprueba la coedición de la obra titulada "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, comentada".

El presente dictamen se firma por duplicado, constando de 9 fojas útiles.

MPC/CREM/RMGC/KIOM/rgvb

9